



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ventanilla, 13 de Mayo del 2026



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
BUSTAMANTE Ana Mirella FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De La Corte  
Superior De Justicia De Puente P  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.05.2026 16:36:19 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000385-2026-P-CSJPPV-PJ

**VISTOS:** El Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, acompañado de tomas fotográficas; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "(...) la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia (...)"; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

**Segundo:** La Presidenta de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

**Tercero:** Mediante la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resolvió, entre otros: "**Artículo primero.** Aprobar la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001. [...] **Artículo segundo.** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ que aprobó el "Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial"; así como el Acuerdo N.º 822-2024, que aprobó la Directiva N.º 003-2024-CE-PJ denominada "Licencias otorgadas a jueces del Poder Judicial", emitidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (...)"; en lo que respecta a la licencia por motivo de enfermedad, señala: "(...) **7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD** [...] 7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD [...] 7.1.1.1. La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales (...) [...] 7.1.1.2. Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se produzca. [...] 7.1.1.3. Sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.º 562-GG-ESSALUD-2016 (...)".





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**Cuarto:** En cuanto a las disposiciones establecidas respecto de las licencias, la Directiva en comento, señala en su inciso 6.6: **“PRONUNCIAMIENTO INSTITUCIONAL [...] 6.5.1. Son competentes para conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces: [...] (...) b. El Consejo Ejecutivo Distrital o, ante su inexistencia, la Sala Plena Distrital, en el caso de los jueces de su distrito judicial, a excepción del presidente de la Corte Superior de Justicia. (...)”**. En ese sentido, mediante los Oficios Circulares N° 000002-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 04 de marzo del 2025, y N° 000003-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 05 de marzo del 2025, emitidos por este Despacho de Presidencia, se convocó a Sesión de Sala Plena Extraordinario de Jueces Superiores, determinándose como tema de agenda: ***“Delegación de facultades para el otorgamiento de permisos y licencias de los magistrados de este Distrito Judicial”***; siendo que, como consecuencia de la realización de la misma esta Presidencia emitió la Resolución Administrativa N° 000232-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual se resolvió, entre otros: ***“ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N.º 02-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, que por unanimidad dispone lo siguiente: [...] “Primero: DELEGAR a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, la facultad establecida en la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial referido a “conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces” y “conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados.” (...)”***.

**Quinto:** Ahora bien, en el caso particular, mediante el Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, cursado por la señora magistrada Ángela Rengifo Carpio, Jueza Especializada Provisional del Primer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, remitió un (01) descanso médico de fecha 13 de mayo de 2026, mismo que responde a una ampliación de descanso médico, por dos (02) días adicionales, a partir del 14 de mayo de 2026.

**Sexto:** En ese sentido, se debe tener en consideración la documentación de vistos, que da cuenta del Certificado Médico cursado por la señora magistrada, emitido por la Clínica Oftalmología Salud, por el cual se le prescribe descanso médico (ampliación), por dos (02) días, por el período comprendido del 14 al 15 de mayo de 2026; verificándose que, en el referido Certificado de Descanso Médico, se consigna el nombre y firma del médico tratante, con CMP 31503; por lo que, se encontraría conforme a ley, y correspondería concederle la licencia con goce de haber por motivo de salud, por el período antes descrito.

**Sétimo:** A fin de no afectar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias y útiles para evitar frustraciones y mora judicial; por lo que, visualizadas las agendas judiciales electrónicas de los órganos jurisdiccionales correspondientes, y advirtiéndose la disponibilidad de las mismas, se concluye que, la señora magistrada Pamela Desiré Flores Calderón, Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, alternará el Primer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, durante el período de licencia con goce de haber por motivos de salud de la señora magistrada Ángela Rengifo Carpio, atendiendo tanto al criterio de cercanía y especialidad, como que dicha asignación se realiza con anterioridad al inicio del cualquier trámite procesal y constituye un acto de administración interna orientada a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de esta institución; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Estando a las medidas adoptadas; y, teniendo a la vista la solicitud de la señora magistrada, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud**, por el período comprendido **del 14 al 15 de mayo de 2026**, a la señora magistrada **ÁNGELA RENGIFO CARPIO**, Jueza Especializada Provisional del Primer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que, en adición a sus funciones y por estricta necesidad de servicios, la señora magistrada **PAMELA DESIRÉ FLORES CALDERÓN**, Jueza Especializada Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, **ALTERNE el Primer Juzgado Civil Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia**, por el período comprendido **del 14 al 15 de mayo de 2026**; debiendo **llevar las audiencias que dicho órgano jurisdiccional haya programado para dichas fechas**, las mismas que se realizarán desde el Despacho Judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma presencial o virtual, a fin de evitar suspensiones, caso contrario afectarían sendos derechos de los justiciables; siendo que, **en el caso de advertirse reprogramaciones durante el período de alternancia dispuesto, aquellas serán informadas a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia**, a fin de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo Tercero. – HACER** de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital, la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, la Unidad Funcional No Orgánica de Personal, la Oficina de Imagen y Prensa, la Oficina de Asesoría Legal, así como de las magistradas interesadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE**  
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA -  
VENTANILLA  
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/mis

